

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se autoriza el cambio de denominación de Cetelem México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial a la de BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/148/2008.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 45-C y 103, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-01275 de fecha 27 de septiembre de 2004, esta Secretaría autorizó la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, denominada "Cetelem México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso UBA/033/2007 de fecha 14 de febrero de 2007;

2. "Cetelem México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", mediante escrito recibido en esta dependencia el 6 de octubre de 2008, presentado por el señor Yannick Jean-Louis Miche, en su carácter de Representante Legal de esa Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, remite para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 32,195 del 1o. de octubre de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, con ejercicio en esta Ciudad, por la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de septiembre de 2008;

3. Del acta en cuestión, se desprende que "Cetelem México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", acordó, entre otros temas:

- El cambio de su denominación de "Cetelem México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial" a la de "BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial".

- Derivado del citado cambio de denominación, modificar el artículo primero de sus estatutos sociales.

4. Previo a la celebración de la Asamblea indicada en el Antecedente 2, BNP Paribas mediante escrito de fecha 26 de enero de 2008, autorizó a "Cetelem México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", para usar, reproducir y diseminar en México y a nivel mundial por cualquier medio de cualquier naturaleza, para las necesidades de su negocio, la denominación de la marca registrada BNP Paribas, con el fin de que constituya su nueva denominación social BNP Paribas Personal Finance;

5. Mediante oficio UBVA/DGABV/1239/2008 de fecha 9 de octubre de 2008, esta Unidad Administrativa aprobó, la reforma al artículo primero de los estatutos sociales de "Cetelem México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 2 a 5 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el Antecedente 1, a efecto de contemplar el referido cambio de denominación, y

2. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la modificación en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifican los artículos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la autorización otorgada a "Cetelem México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", actualmente "BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial que se denominará "BNP Paribas Personal Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial".

SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificador de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores, y de recursos provenientes de entidades financieras del país y del extranjero, en los términos de las disposiciones legales aplicables, para su posterior colocación mediante el otorgamiento de créditos para la adquisición de todo tipo de bienes muebles o servicios.

TERCERO.- El capital social de "BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$78'000,000.00 (setenta y ocho millones de pesos 00/100), moneda nacional.

El capital variable es ilimitado.

CUARTO.- El domicilio social de "BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- "BNP Paribas Personal Finance, S.A.", sociedad constituida conforme a la legislación francesa, será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de "BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial".

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", se ajustará en su organización y operación, a las disposiciones del capítulo de Servicios Financieros del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial".

Atentamente

México, D.F., a 12 de noviembre de 2008.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 281381)